

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

Que resulta indudable la intención de esta Gestión de gobierno de optimizar todo y poner acento en todas las políticas que tengan que ver con las diversas áreas que componen la estructura municipal especialmente en lo que tenga que ver con mejorar la calidad de vida de los vecinos de nuestra ciudad.

Que bajo esta premisa esta administración ha adoptado la modalidad de llevar adelante convenios o acuerdos con instituciones o entidades cuyo objetivo sea conducente a plasmar estas políticas y cuyo fin es el desarrollo global o general de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que es bajo este contexto que se han mantenido reuniones con los responsables de la Fundación La Margarita Zemborain-Grondona en la cual ha surgido la posibilidad de acordar en forma conjunta la realización de acciones garantizando llevar adelante programas que tengan que ver con esta finalidad, teniendo en cuenta el constante compromiso efectivamente demostrado por esta institución en propiciar la ejecución de políticas que hagan al desarrollo social y educativo y todo cuanto haga a transformar para mejor la realidad del Pueblo de Monte.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 4514

Artículo 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un CONVENIO MARCO con la FUNDACION “LA MARGARITA ZEMBORAIN-GRONDONA” con destino a promover y ejecutar de manera conjunta iniciativas tendientes a colaborar y garantizar la ejecución de políticas en general que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de los vecinos y por ende el desarrollo de programas o actividades en tal sentido que beneficien a la comunidad de Monte.

Artículo 2: EL CONVENIO a suscribir determinará que “La Fundación” asumirá el compromiso de colaborar en la provisión de aportes económicos, apoyo logístico, de comunicación y divulgación referidos a este Programa, mientras que “El Municipio” pondrá a disposición el trabajo conjunto con diversos aportes destinados a mejorar la calidad de la ciudadanía en este aspecto.

Artículo 3: Las partes acordarán asimismo mediante la instrumentación de acuerdos conexos la promoción y ejecución de manera conjunta iniciativas tendientes a colaborar y garantizar



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS.AS.



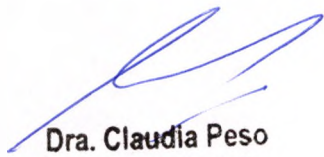
Por Nuestros Héroes
Las Malvinas Son Argentinas!

actividades en el marco de los propósitos contemplados en la Ordenanza N° 4.439 (que convalidó el Decreto 1730/2021) que instituye el Programa Monte Educa y las Ordenanzas 4.423 –Universidad Popular de la Federación y 3.917 –Creación del Centro Universitario en Monte”.


Artículo 4: Facultar al Sr. Intendente Municipal a la celebración bajo los preceptos del CONVENIO MARCO a los ACUERDOS ANEXOS que resulten necesarios para llevar a cabo los objetivos propuestos.

Artículo 3: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 28 días del mes de julio de 2022.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr. Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte